

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 30 de Enero del 2024

HORA: 4:20:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Fabio Hernando Morales Salazar, con el radicado; 202300549, correo electrónico registrado; fabitomorsa@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
ContestacionDemanda202300549.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240130162103-RJC-19055



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 613
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 3174327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

Doctora
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez Quinta de Familia
Manizales

PROCESO: DEMANDA DE FILIACIÓN
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES BURGOS ECHEVERRY
DEMANDADOS: HEREDEROS DEL CAUSANTE ERNESTO MEJÍA CORREA
(Q.E.P.D.)
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
RADICACIÓN: 17 001 31 10 005 2023- 00549- 00

FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Manizales, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.258.503 de Manizales y Tarjeta Profesional N° 160.598 C.S.J.; actuando como apoderado del señor MAURICIO MEJIA VALENCIA, también mayor de edad, vecino de Villamaría Caldas, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.274.682; me permito contestar la demanda de filiación interpuesta por el señor CARLOS ANDRES BURGOS ECHEVERRY, a través de apoderada judicial y sobre los hechos así me manifiesto:

Al Primero: Es una manifestación de la parte demandante, que se pruebe.

Al Segundo: No me consta, que se pruebe

Al Tercero: Es una mera manifestación de la demandante, que se pruebe.

Al Cuarto: Es cierto parcialmente en lo que atañe al matrimonio entre los señores ERNESTO MEJIA CORREA Y MARIA NUBIOLA ARIAS CASTAÑO, lo cual se acredita con el registro civil de matrimonio, lo demás es una simple aseveración de la parte demandante.

Al Quinto: Es una afirmación de la parte demandante. Que se pruebe.

Al Sexto: Si la demandante se refiere a la fecha del matrimonio del señor ERNESTO MEJIA CORREA, es cierto que para esa época ya existían los señores MAURICIO MEJIA VALENCIA y CLAUDIA PATRICIA MEJIA ZAPATA, hijos del causante.

Al Séptimo: Es cierto.

Al Octavo: Es una simple afirmación de la parte demandante, situación que no se encuentra probada y precisamente es lo que debe probar en el presente proceso.

Al Noveno. Así lo afirma la demandante, no nos consta tal situación.

Al decimo: Así se vislumbra según el documento aportado.

Al decimo Primero: ES falso, no por el solo hecho de que la persona que lo bautizo, en este caso su señora madre, manifieste que el padre es el señor ERNESTO MEJIA CORREA (QEPD), se pueda colegir que fue el quien así lo manifestó.



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 613
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 3174327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

Al Decimo Segundo: Es solo una afirmación de la parte demandante, que debe probar, pues no se vislumbra prueba alguna que así lo haga ver.

Al Decimo Tercero: Siguen haciendo afirmaciones sin ningún sustento jurídico, pues no esta probado que el hoy demandante sea hijo del señor MEJIA CORREA.

Al decimo Cuarto: así se vislumbra, según documento aportado

Al Décimo Quinto: Grave afirmación de la parte demandante, pues con esta afirmación está confesando que sus progenitores cometieron varios delitos (Falsedad en documento publico y suplantación de identidad), tipificados en el Código Penal Colombiano.

Al Décimo Sexto: Así parece ser

Al Décimo Séptimo: Es cierto

Al Décimo Octavo: Es cierto

Al Decimo Noveno: Es cierto

Al Vigésimo: Es cierto

Al Vigésimo Primero: Que se pruebe

Al Vigésimo Segundo: Situación que conoce el demandante y su apoderada

Así las cosas, en nombre de mi mandante me opongo rotundamente a las pretensiones de la demanda. Hasta tanto se practique la prueba de ADN, manifestando desde ya que mi prohijado está dispuesto para que le realicen la misma y se coteje con la del señor CARLOS ANDRES BURGOS ECHEVERRY.

Respecto a la inscripción de la demanda, no es por demás manifestar que para el caso concreto que nos ocupa, dicha medida no debe decretarse hasta tanto no se pruebe que el señor CARLOS ANDRES BURGOS ECHEVERRY, era hijo del señor ERNESTO MEJIA CORREA (QEPD).

PRUEBAS

Solicito al despacho nuevamente, de manera respetuosa, Se realice la prueba de ADN, al señor CARLOS ANDRES BURGOS ECHEVERRY, con los hijos del señor ERNESTO MEJIA CORREA (QEPD).

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA

Pues como fue confesado expresamente por la parte demandante, esta tenía un padre el cual lo registro como hijo suyo, paternidad que nunca fue impugnada y hasta la fecha sigue siendo hijo del señor JOSE GUSTAVO BURGOS PINILLA (QEPD). No puede pretender entonces alegar otra paternidad existiendo ya una.

MALA FE

Pues al tener un padre al cual siempre reconoció como tal, paternidad que nunca estuvo en discusión y mas aun nunca fue impugnada, no puede ahora pretender

ANEXOS



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 613
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 3174327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

Poder debidamente conferido para actuar dentro del presente proceso

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 23 N° 20-29 Edificio Caja Agraria, oficina 613
Manizales

Mail: fabitomorsa@hotmail.com

Mi representado Mail: themejiamao@gmail.com

Señora Juez,

FABIO H MORALES SALAZAR
C.C. N° 10.258503 Manizales
T.P. N° 160.598 C.S.J.



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

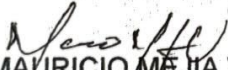
Cra 23 No. 20-29 Ofc. 613
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 3174327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales

RADICACIÓN: 17-001-31-10-005-2023-00549-00
PROCESO: FILIACION
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS BURGOS ECHEVERRY
DEMANDADOS: HEREDEROS DEL CAUSANTE ERNESTO MEJÍA CORREA
REFERENCIA: PODER CONTESTACIÓN DEMANDA

MAURICIO MEJIA VALENCIA, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía N° 10.274.682, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho a fin de manifestarle que otorgo poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR, también mayor de edad, abogado en ejercicio vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía N° 10.258.503 y T.P. N° 160.598 C.S.J., para que en mi nombre conteste, presente excepciones y lleve hasta su terminación demanda de FILIACIÓN, interpuesta en mi contra por el señor CARLOS ANDRÉS BURGOS ECHEVERRY, como posible heredero del señor ERNESTO MEJIA CORREA, quien era mi padre y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 10.214.495 y quien falleciera en esta ciudad la que fue su último domicilio el día 15 de octubre de 2022. Mi apoderado tiene las facultades de recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, presentar excepciones y demás facultades otorgadas por la ley.

Señor Juez,


MAURICIO MEJIA VALENCIA
C.C. N° 10.274.682

Acepto:


FABIO H. MORALES SALAZAR
C.C. N° 10.258.503 Manizales
T.P. N° 160.598 C.S.J.
Mail: fabitomorsa@hotmail.com

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
PODER ESPECIAL
Art. 68 Decreto 880 de 1.970
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:
MEJIA VALENCIA MAURICIO
Identificado con C.C. 10274682

a quien personalmente identifique y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad coleando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Se firma hoy 2024-01-26 10:07:20

Firma: 

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES


Cod. lzvx5

3674-188e41ed

